



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.538.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 232225/3 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06986-1; y

CONSIDERANDO:

Que la firma AEVSA S.A. representada por su apoderado Sr. Gustavo Javier Frutero, se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 4 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de propiedad de la firma, para ser destinado a los ensanches de calle Brasil (desde calle L. Tettamanti hasta 334,50m al Oeste de dicha calle) y calle L. Tettamanti (entre calles Montes de Oca y Brasil), ubicada en parte de la Concesión 254 de esta ciudad.

Que la presente donación permite conseguir anticipadamente los terrenos con destino a ensanche de calles de la configuración vial básica perimetral al predio.

Que en el caso de llevarse a cabo en un futuro la presentación de un loteo, el Urbanizador deberá afrontar a su cargo las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatoria y/o reemplazables.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

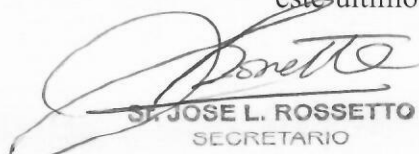
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la firma AEVSA S.A. representada por su apoderado Sr. Gustavo Javier Frutero, de una (1) fracción de terreno de propiedad de la firma, para ser destinada, a los ensanches de calle Brasil (desde calle L. Tettamanti hasta 334,50m al Oeste de dicha calle) y calle L. Tettamanti (entre calles Montes de Oca y calle Brasil), ubicada en parte de la Concesión 254 de la ciudad de Rafaela, la que según plano de mensura elaborado por el Agrim. Andres R. Donati, obrante a fs. 2 del expediente de referencia, cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote 1 (Pol. ABCDEFA) - Con destino a ensanche de calles públicas:

A partir del punto A y en dirección al Norte, se miden 2,50 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Este, se miden 334,50 metros, puntos BC; desde


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

este último punto y en dirección al Sur se miden 249,60 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 7,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 247,10 metros, puntos EF; y desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 327,50 metros, puntos FA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 2.565,95 m2.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, si existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a estas futuras calles, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que la reemplace en el futuro en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) -in fine- del Código Civil.-

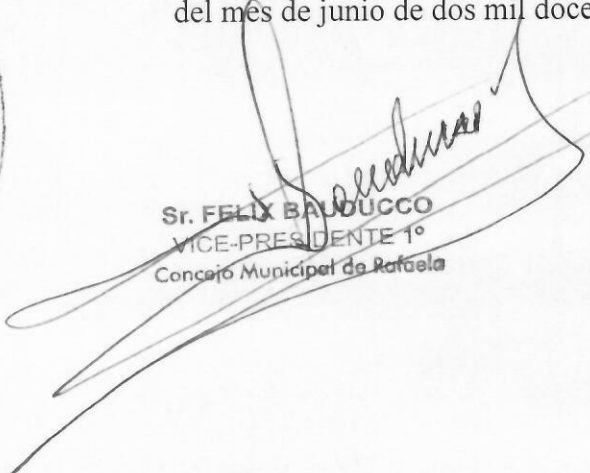
Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintiún días
del mes de junio de dos mil doce


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. FELIX BALDUCCO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela